 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 2846

26 MAY 2026

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 1954 del 20 de abril de 2026 y se aclara la situación administrativa del señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 establecen que la renuncia es un acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta por escrito su decisión de separarse del cargo, y que produce efectos jurídicos una vez sea aceptada por la autoridad nominadora mediante acto administrativo.

El artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que la renuncia debe ser voluntaria, escrita y aceptada por la autoridad nominadora, siendo dicha aceptación un requisito indispensable para su validez jurídica.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, prevé que la aceptación de la renuncia debe señalar de manera expresa la fecha a partir de la cual el servidor público se retira del servicio y que, una vez expedido el respectivo acto administrativo, dicha aceptación adquiere carácter irrevocable.


El artículo 209 de la Constitución Política orienta la función administrativa al servicio de los intereses generales y exige el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales obligan a la administración a mantener actuaciones claras, coherentes y ajustadas a la realidad administrativa del servidor público.

Mediante radicado NAR2026ER009166, el señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.820, docente de aula de la Institución Educativa Juan Pablo II, sede 3 El Chorrillo, municipio de Nariño (N), vinculado en propiedad en el área de Primaria, presentó renuncia voluntaria al cargo, señalando como último día de labores el 06 de abril de 2026.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño expidió la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026, por medio de la cual aceptó la renuncia voluntaria presentada por el señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ y ordenó su retiro definitivo del servicio a partir del 06 de abril de 2026.

Posteriormente, mediante radicado NAR2026ER011913, el mismo docente presentó una nueva comunicación en la cual solicitó modificar la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026 y manifestó renuncia voluntaria e irrevocable a partir del 30 de abril de 2026.

Con fundamento en la segunda comunicación, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño expidió la Resolución No. 1954 del 20 de abril de 2026, por medio de la cual aceptó nuevamente la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

renuncia voluntaria del señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ y ordenó su retiro definitivo del servicio a partir del 30 de abril de 2026.

Una vez revisados los antecedentes administrativos, se evidencia que la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026 ya había definido la situación administrativa del docente, aceptando su renuncia y ordenando su retiro a partir del 06 de abril de 2026, razón por la cual la Resolución No. 1954 del 20 de abril de 2026 generó una duplicidad de actos administrativos respecto de un mismo servidor, cargo y causal de retiro, con fechas de retiro diferentes.

La coexistencia de dos actos administrativos que aceptan la renuncia del mismo docente con fechas distintas puede generar incertidumbre sobre la fecha real de separación del servicio, afectar la consistencia del Sistema de Información Humano, la historia laboral, la nómina y los registros de hojas de vida, así como propiciar interpretaciones equivocadas que eventualmente puedan dar lugar a reportes, verificaciones o actuaciones disciplinarias por presunta permanencia, ausencia o abandono del cargo.

Para garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica, la eficacia administrativa y la coherencia de los registros institucionales, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución No. 1954 del 20 de abril de 2026 y mantener como acto administrativo válido y aplicable la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se aceptó la renuncia voluntaria y se ordenó el retiro definitivo del docente a partir del 06 de abril de 2026.

La presente decisión no revive la relación legal y reglamentaria del docente ni modifica la aceptación de la renuncia ya realizada mediante la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026; únicamente aclara y depura la actuación administrativa para evitar duplicidades, inconsistencias o efectos contrarios a la realidad jurídica consolidada.

Por lo anteriormente expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución No. 1954 del 20 de abril de 2026, "Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones", expedida a favor del señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.820, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener incólume, vigente y con plenos efectos jurídicos la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.820, y se ordenó su retiro definitivo del servicio a partir del 06 de abril de 2026, fecha que corresponde al primer acto administrativo que definió su situación administrativa y que fue registrada como novedad en el Sistema de Información Humano, garantizando así la coherencia, seguridad jurídica y trazabilidad de la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. Aclarar que, para todos los efectos administrativos, laborales, de historia laboral, nómina, Sistema de Información Humano y hojas de vida, la fecha de retiro definitivo del servicio del señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ es el 06 de abril de 2026, conforme a la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina, Hojas de Vida y a quien administre el Sistema de Información Humano realizar las anotaciones, ajustes necesarios para depurar los registros institucionales, dejando constancia de que la Resolución No. 1954 del 20

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de abril de 2026 quedó sin efecto y que el acto aplicable es la Resolución No. 1557 del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JESÚS ANTONIO TOBAR HERNÁNDEZ, a la Institución Educativa Juan Pablo II, sede 3 El Chorrillo del municipio de Nariño (N), al correo electrónico jesustohe@gmail.com, numero de celular 3154784238, al correo institucional ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co y a las dependencias internas competentes, para los fines administrativos pertinentes.


ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

26 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Jurídica SED		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		